



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

**LXII Legislatura
Comité de Transparencia
Acuerdo No. 016/LXII/CT/2019.
Derivado del oficio No. 267/2019.
Remitido por la Oficial Mayor del
Honorable Congreso del Estado de San
Luis Potosí, dentro de la solicitud de
información pública 212/19.**

Ingeniero Marcelina Oviedo Oviedo, Presidenta; Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico; Doctor Noé Yair López García, Vocal; Contador Público César Isidro Cruz, Vocal; y la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos, 52, fracción I, III; 117 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en reunión ordinaria llevada a cabo el 26 de febrero de 2019, en el Auditorio "Lic. Manuel Gómez Morán", del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicado en Calle Pedro Vallejo número 200, Zona Centro, de esta Ciudad se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

Antecedentes

Primero. Que mediante el oficio No. 267/2019, suscrito por la Ing. Marcelina Oviedo Oviedo, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y a fin de dar respuesta a la solicitud de información pública INFOMEX con número de folio 00143819 de fecha ocho de febrero del año en curso, la cual quedo registrada en la Unidad de Transparencia bajo el número 212/19, solicitando lo siguiente:

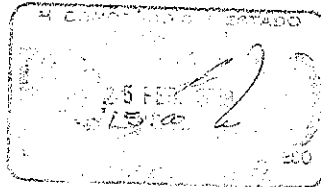
Acuerdo No. 016/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 267/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 212/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



OFICIALÍA MAYOR
OFICIO No 267/2019
25 de febrero de 2019

na

**Comité de Transparencia del
H. Congreso del Estado**
Presente.-

Por medio del presente, con objeto de dar respuesta a la solicitud de información presentada por el C. José Guadalupe González Covarrubias, recibida en la Unidad de Transparencia el 08 de febrero del presente año, registrada en esa unidad bajo el número **212/19**, le comunico que nos encontramos imposibilitados para proporcionar información dentro del término establecido en el artículo 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que solicito con fundamento en el artículo mencionado con antelación, se otorgue la prórroga correspondiente para recopilar la información solicitada.

Sin otro particular, quedo a la orden y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ING. MARCELINA OVIEDO OVIEDO.
OFICIAL MAYOR DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

c.c.p. Archivo Oficialía Mayor

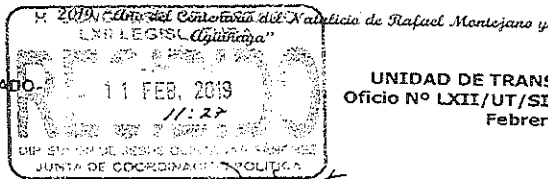
Acuerdo No. 016/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 267/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 212/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio N° LXII/UT/SI/408/2019
Febrero 11, 2019.

ING. MARCELINA OVIEDO OVIEDO
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 26 del Reglamento para el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales del Congreso del Estado, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en atención a la solicitud de información Pública infomex con número de Folio 00143819 de fecha 08 de febrero del 2019, formulada por el C. José Guadalupe González Covarrubias, la cual quedó registrada en esta Unidad bajo el número 212/19, por este medio solicito a Usted, se sirva remitir a esta oficina para el caso de existir disponibilidad la información relacionada con la petición planteada en los siguientes términos:

Cuyo contenido es:

"Detalle el nombre completo de los diputados y funcionarios que están incluidos en el Seguro de Gastos Médicos Mayores convenido con Grupo Nacional Provincial vigente y el monto individual que los ampara.

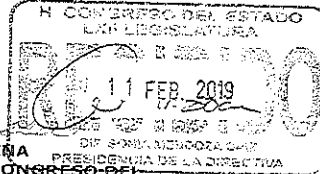
Así mismo la vigencia del actual contrato."

Con el objeto de cumplir con los plazos establecidos por la Ley, le solicito atentamente dar atención a la presente, conforme a lo establecido por el artículo 154, Párrafo Segundo que dice: *"Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."*

Se anexa copia de la solicitud.

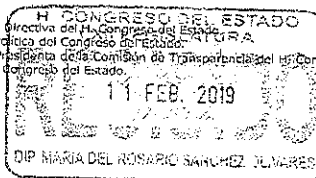
ATENTAMENTE

LIC. NORMA ARCADIA VAZQUEZ PESCIÑA
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



11/15

c.c.p. Dip. Sonia Mendoza Díaz, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado
Integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado.
Dip. María del Rosario Sánchez Olivares, Presidenta de la Comisión de Transparencia del H. Congreso del Estado.
Integrantes del Consejo Ciudadano del H. Congreso del Estado.
Minutarlo.



Acuerdo No. 016/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 267/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 212/19.



Segundo. Que, en sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, celebrada el 26 de febrero de 2019, se revisó lo solicitado en el oficio de referencia, por lo que, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a la Jefa de la Unidad de Transparencia del Congreso Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas al asunto que nos ocupa y que obra en posesión de dicha unidad.

En relatadas circunstancias, se entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

Considerando

Primero. Que el Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos, 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el oficio No. 267/2019, suscrito por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.

Segundo. Que no pasa desapercibido por los integrantes del Comité de Transparencia, que es obligación del Honorable Congreso del Estado la observancia a lo dispuesto en los artículos 11 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí², que favorece los principios de máxima publicidad, y disponibilidad de la información, respetando en todo momento los mandatos constitucionales, derechos

Acuerdo No. 016/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 267/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 212/19.



humanos, tratados internacionales; así como la interpretación que realicen los órganos nacionales e internacionales a dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- ...
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- ...

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

2. **ARTÍCULO 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

Tercero. Que es procedente el estudio de la solicitud presentada en el oficio de referencia, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y

Acuerdo No. 016/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 267/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 212/19.



Acceso a la Información Pública del Estado. De esta forma, la ampliación del plazo posibilita atender y garantizar cabalmente el derecho de acceso a la información pública del peticionario.

na

Debido a que las áreas administrativas que poseen la información fundamentaron su petición en el ya citado artículo 154 de la Ley de Transparencia Local, argumentaron que "con objeto de dar respuesta a la solicitud de información presentada por el C. José Guadalupe González Covarrubias, recibida en la Unidad de Transparencia el 08 de febrero del presente año, registrada en esa unidad bajo el número 212/19, le comunico que nos encontramos imposibilitados para proporcionar la información dentro del término establecido en el artículo 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que solicito con fundamento en el artículo mencionado con antelación, se otorgue la prórroga correspondiente para recopilar la información solicitada". Este Comité considera viable la ampliación del plazo por las razones antes esgrimidas y considerando que se requiere mayor tiempo para integrar la información solicitada.

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 52, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité acuerda ampliar el plazo de respuesta, en los términos del párrafo segundo del artículo 154 de la legislación citada, con la finalidad de otorgar al solicitante, de manera exhaustiva, la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

Acuerdo No. 016/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 267/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 212/19.

[Firma vertical]



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Acuerdo

na

Primero. Se confirma la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información 212/19, solicitado mediante el oficio No. 267/2019, suscrito por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

Segundo. Gírese Oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a las áreas solicitantes y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado.

Acuerdo No. 016/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 267/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 212/19.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Dado en el Auditorio "Lic. Manuel Gómez Morán" del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Por el Comité de Transparencia

Nombre	Firma	Sentido del voto
Ingeniero Marcelina Oviedo Oviedo, Presidenta		A FAVOR
Licenciado. Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico		A FAVOR
Doctor Noé Yair López García Vocal		A FAVOR
Contador Público César Isidro Cruz, Vocal		A FAVOR
Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal		A favor

Acuerdo No. 016/LXII/CT/2019. Derivado del oficio No. 267/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 212/19.